MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

REGLAMENTO Nº 004 /

FECHA 12 SET. 2013

VISTOS:

1.- El Reglamento Nº 001 del 16 de agosto de 2012, sobre regulación de organización interna de la Municipalidad de Temuco.

2.- El Artículo 12 inciso tercero de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de establecer medidas y normas que regulen la convivencia diaria de los beneficiarios y beneficiarias en interacción con el personal que labora en el Programa de Jornada Alterna.

2.- Que se hace necesario escriturar los requisitos de ingreso y permanencia en el programa.

3.- Que debe definirse el nivel de participación de los padres y madres de los y las beneficiarias.

DECRETO:

APRUEBASE EL SIGUIENTE REGLAMENTO **INTERNO DEL PROGRAMA JORNADAS ALTERNAS**

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

TITULO I
ANTECEDENTES GENERALES

El presente Reglamento se basa en las normas establecidas de protección a la Infancia en nuestro país y la Convención de los Derechos del Niño.

El programa social Jornadas Alternas en la comuna de Temuco, comienza hace 19 años como iniciativa de apoyo a las mujeres trabajadoras, con hijos e hijas pertenecientes al nivel escolar básico, que egresan de los jardines infantiles o que asisten a establecimientos educacionales que no disponen de jornada escolar completa.

Es un programa social incorporado al presupuesto anual de la Municipalidad de Temuco, disponiendo de recursos propios que hacen posible su funcionamiento.

El principal aporte del programa, radica en el cuidado personal que se brinda a niños y niñas con índice de vulnerabilidad social y económica de la comuna, en horario alterno a su jornada escolar. En este sentido el programa dispone de espacio físico (limitado) para recibir la demanda de niños/as en etapa escolar, propicia espacios para el desarrollo de sus actividades académicas y se promueve el fomento a la cultura y la recreación.

TITULO II
IDENTIFICACIÓN DE LOS LOCALES DE ATENCIÓN:

La Municipalidad de Temuco financia la ejecución de dos guarderías escolares municipales, con una cobertura que oscila entre los 70 y 90 niños y niñas cuyas edades fluctúan entre los 4 a 12 años de edad, denominadas El Arbolito y El Gorrioncito ubicadas en los sectores San Antonio y Pedro de Valdivia respectivamente, ambos sectores geográficos con altos índices de población en condición de vulnerabilidad socio-económica.

A) GUARDERÍA ESCOLAR EL ARBOLITO:

Ubicada en calle Pudeto Nº 570, sector San Antonio Temuco, inmueble de propiedad municipal, el espacio físico considera; una sala de estudio, una sala para actividades recreacionales, una oficina para la atención de apoderados, una cocina, tres baños, un salón de eventos (compartido con la Biblioteca Los Boldos)

y leñera. El personal consta de una encargada de local y dos auxiliares de párvulos.

B) GUARDERÍA ESCOLAR EL GORRIONCITO:

Funciona en inmueble arrendado, ubicado en Avenida Pedro de Valdivia Nro. 01911 Temuco. Cuenta una encargada de local y dos auxiliares de párvulos.

TITULO III

MODALIDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA EN EL PROGRAMA

Artículo 1: Las vías de ingreso como beneficiario son:

a) Derivado por el Programa Jornadas Alternas de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

b) Tribunales de Familia.

c) Oficina de Protección a la Infancia (OPD)

d) Solicitud de programas de atención a la infancia de la comuna.

e) Demanda espontánea.

La difusión del programa se realizará en jardines infantiles, escuelas, centros comunitarios, entre otros aledaños al sector.

Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos descritos en el **Titulo I** de este Reglamento.

La metodología del diagnóstico realizado el año 2011 consideró, visitas en terreno, observación participante, entrevistas con actores claves y una evaluación técnica desde la perspectiva de la prevención de riesgos, concluyendo el siguiente resultado;

Artículo 2: El tiempo de permanencia estimado en las guarderías es de un máximo de 2 años, excepcionalmente podrá prorrogarse cuando la familia no cuenta con alternativa de apoyo familiar en el hogar.

TITULO IV
FUNCIONAMIENTO

Artículo 3: Las guarderías municipales funcionaran de Lunes a Viernes en horario continuado, desde las 8.00 a 20.00.

Artículo 4: Todo el personal, las niñas y niños y apoderadas y apoderados deben respetar el horario de ingreso y termino de la jornada, cada atraso o retiro anticipado deberá ser registrado en un libro especial para tal efecto.

Artículo 5: La atención de público se realizará con cada encargada de local, previa calendarización, a objeto de evitar cualquier distracción que pueda significar un riesgo para los niñas y niños.

Artículo 6: Cada funcionario debe cuidar su presentación personal, al cual se le proveerá de un delantal.

Artículo 7: Entre los deberes del personal se cuenta:
a) Mantener reserva de la situación personal de los y las niñas y niños.
b) Mantener reserva del funcionamiento interno del programa.
c) Establecer un clima de trabajo grato y colaborador.
d)Informar a la Encargada del Programa de todas las novedades y acontecimientos que ocurran con las niñas y niños y sus apoderadas y apoderados.
e) Privilegiar la resolución de conflictos en forma honesta y amigable.
f) Tramitar con anticipación las solicitudes de permiso.
g) Nunca usar el castigo físico, psicológico o emocional como trato a las niñas y niños.
h) Pesquisar eventuales situaciones de riesgo o vulneración de derechos de los niños y niñas.
La selección de personal incluirá realizar revisión de Registro General de Condenas por delitos sexuales contra Menores.

Artículo 8: Se realizaran reuniones técnicas una vez a la semana en cada establecimiento y una al mes con la Coordinación del programa.

Artículo 9: En caso de accidente se informará inmediatamente a la encargada para activar el plan de atención de emergencias en el Consultorio más cercano,

establecimiento que de acuerdo a la gravedad podrá derivarlo al Hospital Regional o en su defecto para el caso de atención más expedita recurrir al Centro Médico particular en razón a los seguros personales contratados en la Cía. vigente. Paralelamente otra funcionaria informará a los padres de la niña o niño.

Artículo 10: Las actividades de rutina y patio son:
Dinámicas de grupo, talleres temáticos, cine, manualidades, entre otros.

Artículo 11: Los canales de comunicación entre el personal, las niñas y niños y las apoderadas y apoderados son: Entrevistas, comunicaciones escritas, notificaciones, informes, reuniones evaluativas, talleres, etc.

Artículo 12: Las funciones de la encargada o encargado son:

a) Implementar la coordinación y administración de la guardería.

b) Planificar las reuniones técnicas del equipo de trabajo.

c) Planificar las reuniones mensuales de padres y apoderados.

d) Implementar las líneas del programa; cuidado de niños y niñas, apoyo pedagógico y fomento de actividades culturales, artísticas, deportivas, entre otras.

Artículo 13: las funciones de las o los auxiliares son:

a) Apoyo al cuidado de niños y niñas.

b) Apoyo escolar de niños y niñas.

c) Elaboración de material didáctico y manualidades.

d) Participar de reuniones técnicas del equipo de trabajo.

Artículo 14: Los derechos y obligaciones de los padres, madres y apoderadas y apoderados son:

a) Asistir a las reuniones mensuales a objeto de interiorizarse del comportamiento de su hija o hijo.
b) Dar a conocer su descontento y propuestas.
c) Preocuparse de la presentación personal e higiene de su hija o hijo.
d) Colaborar con útiles de aseo según requerimiento de la guardería.
e) Contribuir y participar de las celebraciones anuales del Programa: Día del niño o niña, Aniversario y Navidad. Cada actividad deberá contar con la autorización respectiva del apoderado o apoderada.
f) Cumplir con los horarios de ingreso y retiro de su hija o hijo.
g) Prever y responsabilizarse de situaciones relacionadas con la salud de su hija o hijo.
h) Enviar a su hija o hijo con delantal o cotona según corresponda.

Artículo 15: Los Objetivos de la Intervención son:

1.- CUIDADO INFANTIL.

2.- APOYO EDUCATIVO- Mediante reforzamiento escolar.

3.- APOYO RECREATIVO- Mediante talleres temáticos planificados.

Artículo 16: Plan de Emergencia

Se deberán desplegar todas las indicaciones contenidas en el Plan Integral de seguridad, conocido por todo el personal del programa y elaborado particularmente para cada guardería.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO ALCALDE

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

DIRECTOR JURIDICO

GMD/MAV/TVI